

RESOLUCIÓN No. 235 DE 05 AGO 2020

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Qué mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el decreto Distrital 121 de 2008 definió la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat y, dentro de ella estableció que esta entidad tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana entre otras.

Que el Decreto Distrital 539 de 2012 le asignó a la Secretaría Distrital del Hábitat las funciones de coordinar la asignación de los recursos que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, incluidos los de mejoramiento y fijar la política aplicable.

Que el artículo 2° del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario - VIP de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV que haya sido financiado con aportes distritales, el cual podrá ser complementario con el Valor Único de Reconocimiento – VUR asignado por la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición, de acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán conforme a lo señalado en el artículo 104*

RESOLUCIÓN No. 235 DE 05 AGO 2020**Hoja No. 2 de 7**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

del Plan Distrital de Desarrollo 2012 -2016 y sus reglamentos.”. Artículo 104 del Acuerdo 645 de 2016, vigente de conformidad con el artículo 157 del Acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2024.

Que, de acuerdo con el régimen de transición señalado, los proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigor del mencionado decreto, terminarán su ejecución con base la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que el parágrafo 1 del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que podrán *“(…) aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativas al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable”*.

Que el mismo parágrafo señalado dispone que *“Se podrá realizar la indexación del valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, independientemente de la modalidad de desembolso de los recursos del subsidio, previo cumplimiento de las condiciones que defina la Secretaría Distrital del Hábitat mediante reglamento y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad. En todo caso, los recursos de la indexación que se autorice con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto serán girados al oferente de las viviendas una vez las mismas cuenten con certificado de habitabilidad”*.

Que el parágrafo del artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012, establece: *“En el caso de proyectos gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat que cuenten con subsidios distritales de vivienda previamente asignados, el valor del subsidio podrá ser indexado al equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes en el año en que se realice el respectivo desembolso”*.

Que el parágrafo 1° del artículo 37 Decreto Distrital 623 de 2016 dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 — SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012. se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT...”*.

Que el numeral 1 del artículo 7° de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de VIP a través de proyectos.

RESOLUCIÓN No. 235 DE 05 AGO 2020**Hoja No. 3 de 7**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Que el numeral 1 del artículo 8° de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9° de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva de hasta 70 SMLMV.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6° del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación.”*

Que la resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al subsidio distrital de vivienda en especie a la población de menores ingresos, Por lo anterior se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat, ajustando el reglamento operativo a fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT suscribió con Metrovivienda hoy, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU el Convenio Interadministrativo No. 268 de 23 de diciembre de 2014, cuyo objeto es el de *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de unidades de vivienda de interés social prioritario, con aportes del subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Humana”*”

Que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.841.824.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 664

RESOLUCIÓN No. 235 DE 05 AGO 2020**Hoja No. 4 de 7**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

del 23 de diciembre de 2014, suscrito por el responsable de presupuesto de la SDHT, correspondiente a 26 Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes – SMMLV – por unidad de vivienda, como subsidio distrital de vivienda en especie para la construcción de mil ciento catorce (1114) viviendas de interés prioritario – VIP. El convenio 268 de 23 de diciembre de 2014 tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio No. 2 – Adición No. 1” suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó al valor del convenio la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.582.907.100), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 946 del 30 de octubre de 2015, y registro presupuestal No. 1578 del 30 de octubre de 2015 relativos al rubro presupuestal No. 3-3-1-14-01-15-0488-174 “Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario”. De acuerdo con la modificación, para el Proyecto “San Victorino – Proyecto Victoria”, se destinarán veintiséis (26) SMLMV vigencia 2015, para trescientas diez (310) unidades de vivienda.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio No. 9 – Adición No. 2” suscrito por las partes el 30 de mayo de 2019, el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 268 de 2014, recomendó la adición de recursos por el valor de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), de los cuales CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$104.384.306) corresponden al valor de la indexación de los recursos correspondientes a cuarenta y tres (43) subsidios, y un MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.170.998) corresponden al tributo del 1.1% del valor de la “*estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años*”.

Que, en el documento denominado “Otrosí modificatorio No. 9 – Adición No. 2” con fecha del 30 de mayo de 2019, se hace la solicitud de revisión de ajustar el valor del subsidio distrital de vivienda, mediante oficio radicado 1-2019-18011 bajo el argumento, “*teniendo en cuenta que no ha finalizado el proceso de vinculación de las unidades VIP del proyecto VICTORIA PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL que cuenta con el subsidio distrital de vivienda, y de acuerdo con el proceso de comercialización que la constructora viene adelantando, hemos podido identificar que la población objetivo en la que va dirigido el subsidio tiene dificultades para lograr el cierre financiero para acceder a la vivienda, en este sentido, solicito por favor se evalúe la posibilidad de ajustar el valor del subsidio, con el fin de mejorar las posibilidades financieras de los hogares. Para lo anterior también se debe considerar que para los hogares que se vinculen a este proyecto este año, el valor del inmueble será de 70 SMMLV vigencia 2019.*”

Que con base en la solicitud del oferente y teniendo en cuenta las dificultades que han expuesto en forma reiterada los hogares postulados al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria”, se procedió a revisar el marco normativo que permite la indexación de los subsidios distritales de vivienda, y se presentó al Comité Operativo de

RESOLUCIÓN No.**235 DE****05 AGO 2020****Hoja No. 5 de 7**

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Seguimiento del Convenio 268 de 2014, los documentos a que hacen referencia la Resolución 050 de 2019 de la SDHT, para que dicha instancia pudiera efectuar la recomendación de adición de recursos correspondientes a la indexación del valor de los subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto mencionado. Además, el párrafo 1º del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que la indexación podrá realizarse hasta el año de terminación de las viviendas y, de acuerdo con el informe de liquidación del contrato de interventoría del proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” remitido por la ERU, las obras del referido proyecto finalizaron en el año 2017.

Por lo cual se modificó la cláusula tercera correspondiente al valor del convenio, el valor a adicionar es de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 646 del 21 de mayo de 2019. Por lo que de acuerdo con el documento denominado “Otrosí modificatorio No. 9 – Adición No. 2” el nuevo valor del Convenio es la suma MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.663.583.604).

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio No. 12 – Prórroga No. 7” suscrito por las partes el 30 de abril de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 268 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de CINCO MESES (5), hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con las modificaciones del Convenio No. 268 de 2014 el valor de aporte al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” fue de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONENES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.662.422.606), valor por el cual fueron beneficiados 93 hogares.

Que el valor del subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat corresponde a veintiséis (26) SMLMV con vigencia del año 2017 de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este Acto Administrativo, lo que corresponde a DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$19.180.642).

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT adelantó el procedimiento establecido en la Resolución 844 de 2014 de la SDHT y los demás documentos aplicables, y especialmente realizó las siguientes labores:

1. Confirmó que los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015 de la SDHT, una vez realizada las siguientes verificaciones: i) Se verificó en el Sistema de Información de la SDHT que el hogar se encontraba inscrito; ii) Se verificó, de acuerdo a los documentos de identidad presentados por los hogares, que al menos uno de los integrantes contará con ciudadanía colombiana; iii) Se verificó, de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación, que se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá; iv) Se verificó,

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares que cuentan al momento de la postulación con ingresos inferiores a dos (2) SMLMV; v) Se verificó, a través del cruce de base de datos reportado en el sistema de información de la SDHT, que los hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las cajas de compensación familiar; y, vi) Se verificó, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, que los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional.

2. Se verificó a través de consulta realizada en el Registro Único de Víctimas, que al menos uno de los integrantes del hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta Secretaría.
3. Se verificó, al momento de la postulación de los hogares, contarán con el cierre financiero para la adquisición de las viviendas de interés prioritario seleccionado en el proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo lo expuesto, se procederá a vincular a un (1) hogar que se relaciona en la parte resolutive de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016, de acuerdo con lo establecido con el Convenio 268 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria” que se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, y tendrán un subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 SMLMV de la vigencia 2017, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	CÉDULA	NOMBRE	PROYECTO APARTAMENTO	NÚMERO DE SMLMV DEL SUBSIDIO SDHT	VALOR SUBSIDIO
1	1.006.129.736	JOSÉ BRAYAN HERNÁNDEZ PRIETO	PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIA VICTORIA TORRE 2 APTO 732	VEINTISÉIS (26)	\$ 19.180.642
TOTAL					\$ 19.180.642

RESOLUCIÓN No. 235 DE 05 AGO 2020

Hoja No. 7 de 7

“Por medio de la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del Régimen de transición del Decreto 623 de 2016”

Artículo 2°.- Los hogares beneficiados del subsidio familiar de vivienda, relacionado en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1° artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. - ERU.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

05 AGO 2020

**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ**
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Camilo Barreto Puentes – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Wilber Hernando Abril Saavedra – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Yindy Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

